

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO

En Santa Úrsula, a 14 de mayo de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **DON JUAN M. ACOSTA MÉNDEZ**, mayor de edad, provisto de D.N.I. 42.150.215-R en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, CIF: P3803900D.

DE OTRA PARTE: **DON ÓSCAR LUIS DÍAZ MELIÁN**, mayor de edad, con DNI 43.260.573-B, actuando en nombre y representación de la entidad **TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L.**, CIF: B35062926, con domicilio a efectos de este contrato en Calle Las Mimosas, 41 A, Polígono Industrial Arinaga, 35118 Aguimes, Las Palmas.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo del **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO Y QUE CURSA ESTUDIOS EN EL IES SANTA ÚRSULA**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula nº 140/2021, de fecha 4 de marzo de 2021, se acordó la iniciación del referido expediente de contratación y se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.20400, siendo el valor estimado de trescientos quince mil trescientos setenta euros (315.370,00 €).

Segundo.- Tras llevarse a cabo la licitación, por resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 309/2021, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, se adjudicó el contrato a la entidad Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., CIF: B35062926, conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, según consta en el acta levantada al efecto.

Conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., CIF: B35062926, se compromete a ejecutar el presente contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Administración, documentos contractuales

que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando este contrato.

Segunda.- El precio del contrato conforme con la oferta presentada es el siguiente:

MINIBUS (MÍNIMO 30 PLAZAS)	PRECIOS POR UNIDAD		
	IMPORTE	IGIC	TOTAL
RUTA EL CASCO	100,00 €	3,00 €	103,00 €
RUTA LA CORUJERA	100,00 €	3,00 €	103,00 €

AUTOCAR (MÍNIMO 55 PLAZAS)	PRECIOS POR UNIDAD		
	IMPORTE	IGIC	TOTAL
RUTA LA CORUJERA	120,00 €	3,60 €	123,60 €
RUTA EL CASCO	120,00 €	3,60 €	123,60 €

Precio máximo anual de la licitación:

$$48.000,00 \text{ €} + 1.440,00 \text{ €} (3\% \text{ IGIC}) = 49.440,00 \text{ €}$$

Dicho importe podrá variar a la baja en función del tipo de autocar, número de rutas y número alumnos.

El presente contrato NO estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El contrato tendrá un **plazo** de vigencia de un (1) año, contado a partir del 17 de mayo de 2021. Dicho plazo podrá ser objeto de cuatro (4) prórrogas sucesivas de un (1) año cada una, con una duración máxima del contrato, de cinco (5) años.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una **garantía definitiva** por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).

Quinta.- El contratista presta su conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen para este contrato y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



Ayuntamiento de
Santa Ursula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL CONTRATISTA.